

LAS CUESTIONES MATRIMONIALES ABORDADAS POR JUAN PABLO II EN EL DISCURSO DE CLAUSURA DE LA V ASAMBLEA GENERAL DEL SINODO DE LOS OBISPOS (25-X-1980)*

TOMAS RINCON

I. CONTEXTO DEL DISCURSO

1. Para comprender el alcance doctrinal de este importante discurso del Papa Juan Pablo II, hay que situarse en el contexto en que fue escrito y pronunciado. Durante un mes íntegro —desde el 26 de septiembre al 25 de octubre de 1980— el Sínodo de Obispos reunido en su V Asamblea General, estudió amplia y profundamente las cuestiones más fundamentales y más pastoralmente apremiantes que tiene planteado el tema genérico del matrimonio y la familia cristiana en el mundo contemporáneo. Dada la universalidad de los participantes en el Sínodo, era de esperar que las multiformes culturas en que trata de insertarse el mensaje evangélico hicieran acto de presencia en los debates sinodales, máxime si tenemos en cuenta que el tema que ocupaba la atención no tiene una exclusiva dimensión religiosa, sino que pertenece a lo más íntimo y profundo de toda la realidad humana de éste y de cualquier tiempo. A la vez, tampoco puede olvidarse otra circunstancia: la existencia, dentro del mundo católico, de un pluralismo doctrinal y práctico no siempre legítimo, en torno al matrimonio y la familia, que afectaba no solo al pueblo cristiano sino también a sus Pastores. No es de extrañar por eso que los representantes de los Pastores de la Iglesia Universal se hicieran eco en el Sínodo de esa multiplicidad variopinta de opiniones doctrinales y prácticas pastorales que en el decurso de esta última década se han ido manifestando en los más variados lugares del orbe católico. Clarificar y poner en orden esta embarullada situación, alentar los matrimonios y familias normales, y, a la vez, dar una respuesta clarificadora a los

* «L'Osservatore Romano», ed. española, 28-X-1980.

interrogantes que plantean las situaciones irregulares, habrían de ser, por tanto, los objetivos prioritarios del Sínodo. Pero esto exigía, por fuerza, cumplir uno de los fines por los que se creó el Sínodo de los obispos: el de informar. En aras de esta finalidad informativa primero, y consultiva después, se llevan al foro sinodal todas las cuestiones sobre el matrimonio que se plantean los estudiosos —teólogos y canonistas— en sus revistas y en sus aulas, que preocupan a menudo a los propios pastores en el gobierno de su grey, y que salpican confusamente al hombre de la calle, al cristiano corriente.

2. No es mi propósito referirme aquí a todos los temas que afloraron en el Aula Sinodal, entre otras razones porque esto exigiría el manejo íntegro de las actas sinodales de las que no dispongo. Mi principal fuente de información se basa en las síntesis de los debates sinodales publicadas en *L'Osservatore Romano*, en su edición en lengua española. A los efectos de este comentario, considero suficiente esta documentación, por cuanto que en ella se contienen las principales líneas argumentales por las que discurrieron los debates. Algunos de esos temas, por otra parte, aparecían ya en el documento presinodal y fueron anunciados como prioritarios por Mons. J. Tomko, Secretario General del Sínodo, en la Conferencia que pronunció, unos meses antes de inaugurarse el Sínodo, en el II Simposio Internacional de Teología, celebrado en la Universidad de Navarra¹. Aparte del tema de la transmisión de la vida, es decir los temas conectados con la *Humanae Vitae*, Mons. Tomko se refería entonces a estos tres grandes temas: 1. *Las uniones libres y matrimonio a prueba*. O lo que es lo mismo, los problemas y rechazos que comporta hoy la propia *institución* del matrimonio, así como los problemas que los usos y costumbres, provenientes de diversas culturas, plantean respecto a la celebración y conclusión del vínculo sacramental. 2. *El matrimonio de bautizados no creyentes*. «El fenómeno de la descristianización, escribe Mons. Tomko, y de la insuficiente evangelización, ha multiplicado el número de los bautizados que crecen al margen de la fe o la han perdido, pero que a la hora de casarse solicitan el matrimonio religioso. Este hecho hace necesario profundizar en el estudio teológico y jurídico sobre la relación entre sacramento y fe, sobre la inseparabilidad del contrato matrimonial y el sacramento, así como sobre la forma canónica, para garantizar a la pastoral su sólido fundamento doctrinal»². 3. *La pastoral de divorciados que han contraído nuevo matrimonio civil*; problema «de notables dimensiones a causa del aumento de divorcios» en el que «no sólo está en juego la suerte de

1. Las actas de dicho Simposio están publicadas en *Cuestiones fundamentales sobre matrimonio y familia*, EUNSA, Pamplona 1980.

2. J. TOMKO, *La familia cristiana: cuestiones ante el Sínodo de Obispos de 1980*, en «Cuestiones fundamentales sobre matrimonio y familia», EUNSA, Pamplona 1980, p. 78.

las personas implicadas y de sus hijos, sino el mismo fundamento moral de la vida social»³.

3. Releyendo las síntesis de las intervenciones sinodales, no es difícil advertir que los temas apuntados, sin ser los únicos, cobran efectivamente un relieve especial por sus evidentes conexiones con la pastoral matrimonial y familiar, y, porque, en definitiva, son los que en los últimos años han estado en el candelero de la opinión pública, al menos de la opinión pública especializada.

Buena prueba de todo ello lo constituye la relación conclusiva que presenta el Card. J. Ratzinger, al término de las intervenciones de los Padres, y previa al estudio de la temática sinodal por los «círculos menores». En efecto, el 6 de octubre el Relator general, en 16 folios redactados en latín, «presenta una síntesis panorámica de las opiniones expresadas por los Padres, precisando algunos puntos y dando pautas para el trabajo en los «círculos menores»⁴. Entre los temas que sirven de base al cuestionario que se entrega a los Padres para su discusión en los grupos lingüísticos, Mons. Ratzinger destaca los siguientes dentro del apartado dedicado al sacramento del matrimonio: a. Fe y sacramento; b. Costumbres antiguas y matrimonio cristiano; c. Indisolubilidad del matrimonio y problema de los divorciados que vuelven a casarse.

A fin de completar el contexto en que el Papa pronuncia el discurso de Clausura, aparte los temas concretos a que nos venimos refiriendo, no es menos importante dejar constancia del enfoque metodológico diverso desde el que se planteaban las respectivas cuestiones. A ello se refiere el primer apartado de la Relación conclusiva del Card. Ratzinger y será, asimismo, el primer punto del cuestionario sobre el que girarán las discusiones de los grupos lingüísticos. Según el Relator general, en el aula sinodal «se han manifestado dos tendencias que no se deben excluir entre sí, pero que expresan dos puntos de vista diversos. Algunos Padres han insistido en que no se repitan fórmulas fijas, como si la doctrina hubiera sido establecida de una vez para siempre y, por consiguiente, estuviera ya cerrada (...). La segunda tendencia, en cambio, afirma que el deber pastoral principal de la Iglesia es proponer, ante todo, la doctrina de la Iglesia, porque, según la Sagrada Escritura, de ella depende la salvación. La Iglesia no debe someterse a las opiniones corrientes, como si fuera una doctrina sociológica, sino que debe predicar proféticamente la medicina del evangelio para curar los males del mundo». A estas dos tendencias contrapuestas, el Card. Ratzinger añade una tercera, expresada también por muchos Padres y que «puede ser un camino de com-

3. *Ibidem.*

4. L'Osservatore Romano, ed. española, 19.X.1980, p. 729.

posición y reconciliación» de las dos anteriores: sin olvidar la doctrina de la Iglesia, o mejor a partir de esa doctrina, la indagación debe girar en «cómo usar esa doctrina en la vida de los hombres», cuál debe ser el «método pedagógico que ayude a los hombres a encontrar el evangelio, para construir puentes que reduzcan la distancia entre la vocación cristiana y la vida concreta»⁵.

Si ponemos de relieve esos diversos enfoques metodológicos es porque nos pueden dar la clave para entender algunas expresiones reiteradas del discurso pontificio. No debe olvidarse que el Papa presidió personalmente gran parte de las Congregaciones generales; que escuchó buena parte de las intervenciones y que, en consecuencia, pudo hacerse cargo detalladamente del *status quaestionis* de los temas más conflictivos así como del enfoque metodológico con que se abordaban y se pretendían resolver. A este respecto es significativo el dato de que el Discurso se abra aludiendo al progreso o al discurrir del Sínodo «que madurando poco a poco nos ha llevado a 'realizar la verdad en la caridad'; y se cierre, como augurio del futuro, con la invitación apremiante «a construir la caridad plenamente fundados en la verdad».

A la luz de este enfoque pontificio debe entenderse toda la temática sinodal; es decir, aquella a la que expresamente se va a referir el Pontífice, y los restantes temas que el discurso silencia. Ninguno de esos temas, ni los más espinosos o que más puedan atormentar las conciencias de los fieles y de sus pastores, pueden apartarse de la óptica de la verdad. El Papa lo dice expresamente con su fuerza y claridad acostumbradas: «Queremos añadir ahora, como fruto de los trabajos a los que nos hemos dedicado más de cuatro semanas, que nadie puede construir la caridad sin la verdad. Este principio vale tanto para la vida de cada familia como para la vida y la acción de los Pastores que intentan ayudar realmente a las familias». Y esto, añade más adelante, porque «es la verdad la que libera; la verdad es la que pone orden y la verdad es la que abre el camino a la santidad y a la justicia».

II. CONTENIDO DOCTRINAL Y PASTORAL DEL DISCURSO

4. *Juicio cierto y claro sobre algunas cuestiones*

«Entre los trabajos de este Sínodo hay que dar la máxima importancia al examen atento de aquellos problemas doctrinales y pastorales que lo estaban exigiendo de un modo especial, y, en consecuencia, dar un juicio cierto y claro sobre cada una de esas cuestiones».

5. *Ibidem*.

Con estas palabras inicia el Santo Padre la segunda parte de su discurso de clausura, a la que de modo especial quiero referirme en este comentario. Se trata de cuestiones que en efecto han estado muy presentes en los debates sinodales, como ya ha quedado señalado, tienen una urgencia pastoral indudable y requieren que la Iglesia emita un juicio cierto y claro sobre las mismas a fin de evitar un doble riesgo: el de un pastoralismo que camine por sendas contrarias a la doctrina, y el de una doctrina cerrada sobre sí misma que ponga trabas a la acción evangelizadora de la Iglesia sobre aquellas personas que más lo necesitan. El juicio cierto y claro que el Papa, tomando pie de los trabajos sinodales, pretende dar, gira precisamente sobre estas dos coordenadas: inmutabilidad del patrimonio doctrinal y moral de la Iglesia y apertura o actitud de acogida pastoral hacia los que por circunstancias diversas se encuentran en situación irregular o realizan conductas contrarias a aquella doctrina. Ni aquella inmutabilidad debe impedir la acción maternal de la Iglesia, ni una falsa misericordia puede trastocar los planes de Dios sobre el matrimonio y la familia, ya que «nadie puede construir la caridad sin la verdad».

Son cuatro los temas que el Papa aborda expresamente en su discurso. Por nuestra parte sólo vamos a referirnos a dos de ellos, en aras de la brevedad y por su mayor conexión con problemas propiamente canónicos. Este acotamiento temático no está motivado, por tanto, por razones de mayor o menor interés pastoral, pues si así fuera, nos veríamos obligados a poner en primerísimo plano los luminosos criterios morales que el Papa nos ofrece a propósito de la doctrina «profética» de la Encíclica *Humanae vitae* y que resultan válidos para el enfoque de cualquier otra cuestión moral. Es claro que me estoy refiriendo en estos momentos a la distinción que el Papa establece entre «la llamada *ley de gradualidad*» que «no puede ser una *gradualidad de la ley*, como si hubiera varios grados o formas de precepto en la ley divina para los diversos hombres y las distintas situaciones».

5. Acceso de los divorciados a los sacramentos

Entre los temas tratados en el Sínodo y que postulan un juicio claro y recto de la Iglesia, ocupa un primer lugar, en la mención expresa del Papa, el referido a los divorciados que han vuelto a casarse civilmente y al problema pastoral que plantea su situación a todas luces irregular. Ha sido uno de los temas más polémicos de los últimos años y como tal llegó al Sínodo de los obispos; nada de extraño, por otra parte, dado el creciente número de casos dolorosos a los que los Pastores tienen que hacer frente diariamente. Pero, con ser importante la dimensión pastoral del problema, mayor es, a mi juicio, la trascendencia de las implicaciones doctrinales que comporta. Poner a salvo los principios fundamentales del orden matrimonial y los valores inmutables de la moral católica, importa mucho no sólo desde un

punto de vista doctrinal, sino también pastoral puesto que una praxis que se oponga a aquellos principios y valores morales, lejos de dar solución a los problemas, los agrava de tal modo que aquello que aparentemente parece beneficioso para el hombre, resulta ser un obstáculo insalvable para su verdadera conversión, pues sólo «la verdad es la que pone orden y la verdad es la que abre el camino a la santidad y a la justicia».

Ocultar o camuflar la verdad es, en definitiva, lo más opuesto a una auténtica pastoral, ya que ésta no es pensable desde la incoherencia. Justamente por esto, por la necesidad de salvar la coherencia entre fe y praxis, es por lo que prácticas pastorales descaminadas han estado postulando en los últimos años una justificación doctrinal, un aval doctrinal en el que basarse. Aquí reside la importancia de la palabra del Papa, al emitir de nuevo un juicio *claro* y *recto* sobre la indisolubilidad del matrimonio y sobre los principios morales que inspiran la participación lícita y provechosa en los sacramentos de la Iglesia.

En la acción pastoral con los divorciados, el Pontífice, tras la consulta al Sínodo, se abre sin ningún miedo a todas las posibles soluciones que la presente situación demanda, con tal de que no contravengan o menoscaben, ni de forma indirecta, el principio de indisolubilidad, o conculquen las indispensables exigencias morales que lleva aparejada la recepción del sacramento de la penitencia y de la Eucaristía. La Iglesia hace con espíritu maternal lo que está en sus manos hacer. Y, con el mismo espíritu de amor y misericordia, no hace lo que no está en sus manos hacer por tratarse de un patrimonio doctrinal que ella no crea sino que tiene el deber de conservar fielmente. Por eso la doctrina del Pontífice está en la misma línea de las últimas declaraciones magisteriales de la Iglesia. No hay novedad en sus palabras; hay rotundidad y claridad; son, en suma, una ratificación de lo ya expresado por la S. C. para la Doctrina de la Fe en 1973 cuando arrecia la polémica y la praxis pastoral se sale de sus cauces legítimos, al permitir ciertos pastores que los divorciados casados de nuevo puedan recibir los sacramentos, al menos si lo hacen de forma discreta y sin escándalo de la comunidad cristiana. La conocida carta de la S.C. para la Doctrina de la Fe mandaba entonces a los obispos que vigilasen la observancia de la disciplina en vigor respecto a la no admisión a los sacramentos, aconsejándoles, al mismo tiempo, que empleasen los medios según derecho, pidiendo por ejemplo la declaración de nulidad cuando proceda; y que en última instancia recurriesen a la práctica aprobada por la Iglesia para el fuero interno⁶. El discurso pontificio confirma de nuevo el principio de indisolubilidad y su lógica consecuencia: la praxis de no admitir a los divorciados a los sacra-

6. S. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Carta a los obispos* (11.IV.1973), en «Documentation Catholique», 70, 1973, p. 707.

mentos, mientras permanezcan unidos en segundas nupcias. Al sacramento de la penitencia, porque implica detestación del pecado y propósito *non peccandi de coeterno*. Al sacramento de la Eucaristía, porque, con palabras de la Comisión Teológica Internacional, el estado de divorciado comporta incompatibilidad con el mandato y misterio pascual de Cristo⁷. Es decir que la imposibilidad de comulgar no debe entenderse como fruto de un atrofiado legalismo sino como algo que proviene del mismo juicio de Cristo y que, por tanto, pertenece al ámbito de lo no dispensable cualquiera que sean las «nuevas obligaciones morales» que el segundo matrimonio comporte, ya que éstas ceden ante la ley de Dios que prescribe el matrimonio indisoluble⁸.

Tras dejar bien sentados estos principios inmutables, el discurso pontificio apura todas las posibles soluciones morales y pastorales que abren un amplio campo a la acción de los pastores. También en este punto el Papa no hace sino ratificar, aclarar y propiciar los intentos pastorales de acercamiento, acogida y solicitud por todos los que se encuentren en esa situación irregular.

Por lo que a los aspectos morales se refiere, ya la S.C. para la Doctrina de la Fe apuntó la conveniencia de recurrir, cuando proceda, a la práctica aprobada por la Iglesia *para el fuero interno*. Pero no siempre este último extremo ha sido interpretado correctamente por la doctrina «al querer convertir en norma común lo que, de hecho, serán casos particulares, que hay que resolver considerando atentamente aspectos individuados»⁹.

De ahí la importancia doctrinal de estas palabras del Papa: «No se debe negar que esas personas pueden recibir, si se presenta el caso, el sacramento de la penitencia y después la comunión eucarística, cuando con corazón sincero abrazan una forma de vida que no esté en contradicción con la indisolubilidad del matrimonio, es decir, cuando el hombre y la mujer, que no pueden cumplir la obligación de separarse, se comprometen a vivir en continencia total, esto es, absteniéndose de los actos propios sólo de los esposos y al mismo tiempo no se da escándalo».

De esta doctrina pontificia cabe extraer las siguientes consecuencias:

a) En casos concretos, cuando se cumplen todas las condiciones apuntadas, puede ser legítimo que ciertos divorciados se acerquen al Sacramento de la penitencia y de la Comunión eucarística.

b) Tal posibilidad no entraña ninguna excepción al principio fundamental arriba señalado, ni cesión alguna, por parte de la Iglesia, del deber

7. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *Propositiones de quibusdam quaestionibus doctrinalibus ad matrimonium christianum pertinentibus*, en «Gregorianum», 1978, p. 463.

8. Cfr. Card. J. HOEFFNER, *La morale sexuelle a la lumière de la foi*, en «Documentation Catholique», 70, 1973, p. 258.

9. Cfr. J. SANCHEZ, *Situaciones matrimoniales irregulares y recepción de la Eucaristía*, en «Cuestiones Fundamentales...», p. 203.

sacratísimo de salvaguardar la indisolubilidad y las exigencias morales para la recepción de los sacramentos. Lo único que acontece es que las personas divorciadas, en las que se verifiquen todas las condiciones del caso señaladas por el Papa, por su conversión sincera han removido los obstáculos que se oponían a la recepción lícita de esos sacramentos: reconocen que su segunda unión no es matrimonio y que en consecuencia deben renunciar a todo lo que sólo es legítimo y bueno dentro de un matrimonio verdadero.

c) Para que sea posible y lícito el acceso a los sacramentos deben concurrir simultáneamente estas cuatro condiciones: 1.^a) que las personas afectadas abracen una nueva forma de vida que no esté en contradicción con la indisolubilidad; 2.^a) que este compromiso de vivir en continencia total se asuma con corazón *sincero*; 3.^a) que no puedan cumplir la obligación de separarse. Lo cual significa dos cosas: que la obligación de separarse es el primer trámite a cumplir, y que dicho deber no desaparece nunca aunque, en circunstancias concretas, pueda quedar en suspenso ante la imposibilidad moral de cumplirlo; 4.^a) la última condición es que «al mismo tiempo no se dé escándalo». Esto es, que los fieles no se sientan inducidos a pensar que la Iglesia renuncia, en la práctica, a los postulados fundamentales de su fe y de su moral.

El cumplimiento de esa cuarta condición hace muy difícil que los divorciados, aun cumpliendo las otras tres condiciones, puedan acceder a los sacramentos cuando se trata de comunidades pequeñas en las que es bien conocida su situación irregular, porque la responsabilidad pastoral sobre los divorciados cede ante la responsabilidad pastoral sobre los demás fieles¹⁰ del mismo modo que el bien individual está subordinado al bien común. «Con una praxis pastoral, escriben los obispos italianos, equiparando en la celebración sacramental a los cónyuges legítimos con los divorciados casados de nuevo, muchos no comprenderían el motivo por el que el divorcio es un mal, y de esta forma la situación del bautizado que ha obtenido el divorcio y ha contraído nuevas bodas civiles terminaría por considerarse admisible y lícita. Si la Iglesia en la celebración de los sacramentos, tratase a los divorciados como a todos los demás, ¿se podría seguir diciendo que toma en serio el mandato del Señor sobre el matrimonio indisoluble?»¹¹. Esta aparente dureza no es una actitud inmisericorde de la Iglesia, ya que la no admisión a los sacramentos, salvo que se verifiquen *todas* aquellas condiciones, no significa un castigo, «sino solamente un amor que quiere seguir siendo auténtico porque está inseparablemente unido con la verdad»¹². Palabras estas últimas

10. Cfr. Card. J. HOEFFNER, *ibidem*.

11. Conferencia episcopal italiana, *La Pastoral de los divorciados casados de nuevo y de cuantos viven en situaciones matrimoniales irregulares o difíciles*, en «Ecclesia», 28. VI. 1979, n. 1.944, pp. 939-949.

12. Conferencia episcopal italiana, *ibidem*.

que parecen un eco de estas otras del discurso pontificio: «Queremos añadir ahora... que nadie puede construir la caridad sin la verdad».

Una vez a salvo todos los principios doctrinales y morales básicos e inmutables, el Papa propicia y alienta cualquier acción pastoral que tenga como finalidad última el conseguir que los divorciados alcancen por fin «la gracia de la conversión y de la salvación»; cosa que acontecerá cuando «el pecador penitente diga no sólo «me arrepiento de mi pecado» sino también «propongo no comerlo más» de acuerdo con el llamamiento explícito de Cristo: «vete y no quieras pecar más» (Jon. 8, 11)¹³. Mientras tanto, pese a su situación irregular, los divorciados son y siguen siendo cristianos y miembros del pueblo de Dios «en virtud del bautismo y de una fe no totalmente rechazada». Por esta razón, el Sínodo exhorta a todos, con palabras del Papa, «a ayudar a estos hermanos y hermanas para que no se sientan separados de la Iglesia, ya que, en virtud del bautismo, pueden y deben participar en la vida de la Iglesia orando, escuchando la Palabra, asistiendo a la celebración eucarística de la comunidad y promoviendo la caridad y la justicia». Y respecto a la actitud de la Iglesia «conviene que se muestre como madre misericordiosa orando por ellos y fortaleciéndolos en la fe y en la esperanza». En conformidad con estos criterios, el campo para la acción pastoral con los divorciados es inmenso, sin necesidad de que discurra por caminos prohibidos por la ley de Dios. Como el padre del hijo pródigo, la Iglesia-madre hace todo lo posible por atraer a su regazo a los hijos más necesitados de su cuidado pastoral. Lo único que no puede hacer es engañarlos «tratándolos como si no se encontrasen en una real situación de desorden moral»¹⁴.

Antes de terminar este apartado, no sería justo silenciar el primer criterio pastoral expresado en el discurso pontificio. El Sínodo, dice el Papa, al tratar de los divorciados, «alaba con razón a aquellos esposos que, aunque encuentran graves dificultades, sin embargo testimonian en la propia vida la indisolubilidad del matrimonio; pues en su vida se aprecia la buena nueva de la fidelidad al amor, que tiene en Cristo su fuerza y su fundamento». Este es el punto de arranque de toda pastoral matrimonial eficaz. Es preciso alabar y cuidar la fidelidad de los esposos, como tarea prioritaria, es decir derivar la acción pastoral hacia la «normalidad» antes que hacia la «patología» del matrimonio y la familia. Son las *familias cristianas normales* «las que necesitan con urgencia el oxígeno de la predicación, la luz, la claridad y el ánimo que las confirme en la fe y las disponga a irradiar a Cristo a su alrededor»¹⁵. La atención en exclusiva a los fenómenos patológicos, por muy

13. Conferencia episcopal italiana, *ibidem*.

14. Conferencia episcopal italiana, *ibidem*.

15. P. RODRÍGUEZ, *Matrimonio y familia: cuestiones pastorales*, en «Cuestiones Fundamentales...», p. 712.

dolorosos que sean, ni es justo, ni a la postre resulta pastoralmente eficaz. «Lo más urgente, en una correcta estrategia pastoral, no es la atención de los divorciados, ni de las madres solteras, ni de los homosexuales emparejados, ni de los que están en «matrimonio a prueba», etc., aunque por desgracia estas situaciones sean cada vez más frecuentes. Dios quiere que busquemos a estas ovejas. Pero no olvidemos que, cuando el Señor va a buscar a la oveja perdida, no deja tiradas a las otras noventa y nueve, sino bien seguras y en buenos pastos. Lo contrario sería una falta de sentido común y de sentido pastoral»¹⁶.

6. *La inculturación en el ámbito de los problemas familiares*

El tema comienza a tener resonancia en el aula sinodal con la intervención de obispos que sufren en su cotidiana acción pastoral los complejos problemas morales y canónicos que plantean los usos y costumbres tribales en relación con la celebración del matrimonio. A modo de ejemplo, mencionaré algunas de esas intervenciones con el fin de situar la cuestión en su perspectiva sinodal¹⁷.

El Card. D. J. Ekanem, obispo de Nigeria, exponía lo siguiente:

«Los ritos del matrimonio tribal tradicional preceden necesariamente a la forma canónica del matrimonio cristiano. Este rito tradicional, según la cultura local, da derecho a la cohabitación como marido y mujer; un derecho que la Iglesia no reconoce hasta que no observa la forma canónica. La sugerencia de que el rito tradicional y el canónico se realicen simultáneamente, más que resolver problemas, lo que hace es crear otros nuevos. En todo caso, la indisolubilidad y la unidad del matrimonio deben quedar salvaguardadas»¹⁸.

Para Mons. B. Yago, arzobispo de Costa de Marfil, «habría que ir aún más lejos, elevando a rango de sacramento el matrimonio tribal. No se trata de volver al pasado, sino de cristianizar una realidad, ciertamente antigua, pero aún viva y actual que sería injusto oponer al Evangelio»¹⁹.

Mons. C. Obamba, obispo de Gabón, insiste sobre el mismo problema que cifra en «la desgraciada yuxtaposición del matrimonio africano tradicional y el sacramento del matrimonio. Por un lado, el matrimonio de los habitantes de Gabón, incluso cristianos, se funda, por etapas progresivas, en el consentimiento de los contrayentes y de sus familias. Por otro lado, el sacramento del matrimonio se funda sólo en el consentimiento de los contrayentes y no es reconocido como tal si no es aceptado, desde el principio, como definitivo

16. *Ibidem*.

17. Nos referimos sólo a las síntesis que publica L'Osservatore Romano en su edición semanal en lengua española.

18. L'Osservatore Romano, 12.X.1980, p. 706.

19. L'Osservatore Romano, 12.X.1980, p. 706.

e irrevocable. Por eso muchos cristianos casados según sus costumbres, no reciben el sacramento sino después de muchos años de vida común. La Conferencia episcopal de Gabón desea tener la facultad de decidir bajo qué condiciones el 'camino matrimonial de los cristianos africanos' puede ser para ellos no sólo legítimo, sino también un camino de santificación»²⁰.

Mons. P. P. Dery, arzobispo de Ghana, entre los motivos que obstaculizan la vida cristiana en Ghana e impiden la participación de los católicos en la vida sacramental de la Iglesia, señala también el siguiente: «que la Iglesia no ha realizado investigaciones profundas sobre la naturaleza del matrimonio tradicional; y ha introducido un rito extraño, en lugar de elevar ese matrimonio al rango de sacramento. Sugerimos que esto se realice urgentemente»²¹.

A la vista de estos informes y sugerencias, nada tiene de extraño que el Card. Ratzinger los recogiera destacadamente en su relación conclusiva y que fuera uno de los temas que trataron ampliamente los círculos menores o «grupos lingüísticos». A modo de ejemplo, recogemos también algunas de estas propuestas:

Según el círculo *anglicus* A, «debe estudiarse más la relación entre el matrimonio según las costumbres tradicionales y la celebración litúrgica del sacramento. Se debe reconocer a las Conferencias Episcopales mayor poder en la aplicación de los principios generales»²².

En la misma línea se expresa el círculo *anglicus* B, el cual propone que «el sínodo estimule a las Conferencias Episcopales a formar comisiones de obispos y peritos para que estudien las formas según las cuales el matrimonio debe celebrarse en las culturas particulares, preparen ritos y los sometan a la Santa Sede para su aprobación»²³.

Para el grupo *gallicus* B, «el camino pastoral debe distinguir entre el deseo de hacer coincidir el matrimonio 'coutumier' con el eclesiástico y la aceptación del matrimonio 'coutumier' como forma canónica eclesial. Teniendo en cuenta lo que se ha dicho a propósito del matrimonio africano, se podría dejar a las Conferencias episcopales la función de discernir los valores culturales dignos de ser integrados, pero manteniendo como sacramento la etapa realmente definitiva de la unión en la comunidad»²⁴.

El grupo *hispano-lusitano* C subraya, a propósito de los matrimonios según las costumbres tradicionales, «que las expresiones culturales deben ser respetadas, purificadas y valoradas, pero no pueden ser consideradas como absolutas. Ante todo deben someterse a la palabra de Dios»²⁵.

20. L'Osservatore Romano, 12.X.1980, p. 711.

21. L'Osservatore Romano, 12.X.1980, p. 712.

22. L'Osservatore Romano, 26.X.1980, p. 745.

23. *Ibidem*.

24. *Ibidem*, p. 746.

25. *Ibidem*, p. 747.

El grupo *italicus* comienza reconociendo que la doctrina cristiana se ha apropiado siempre los justos valores culturales históricos. Pero hay que distinguir, al respecto, «entre el momento de la adquisición de los valores y el de su purificación y sublimación. Las culturas deben ser interpretadas a la luz del evangelio. En el proceso de purificación hay que tener en cuenta la coherencia con la doctrina cristiana; la necesidad de proteger la libertad humana; la atención a no imponer aspectos no necesarios de la cultura occidental; el carácter gradual de la adhesión a la verdad de Cristo. Esta asunción de valores culturales se realiza en la Iglesia local, pero es perfeccionada por el sentir de la Iglesia universal»²⁶.

Finalmente el círculo *latinus* matiza que de los matrimonios según las costumbres locales, «hay que conservar los aspectos que están en armonía con los principios cristianos». De ahí que concluya que «la forma canónica del matrimonio debe preceder a la cohabitación sexual»²⁷.

El papa, a la vista de estas propuestas, asume el estado de la cuestión, es decir asume el problema genérico de la inculturación y el específico en relación con el matrimonio. Pero no asume ninguna propuesta concreta. Más bien sugiere que el tema no está aún lo suficientemente maduro, de ahí que se «abra un vasto campo a la investigación teológica y pastoral» con un objetivo concreto y una condición de eficacia. El objetivo consiste en indagar la posible armonía entre las costumbres y tradiciones y las realidades reveladas. No se trata por tanto de aceptar por aceptar lo que tiene su origen en las diversas culturas, sino aceptar lo aceptable según el plan de Dios adaptando las realidades culturales a ese plan divino, y no a la inversa. La condición de eficacia reside según el Papa, en realizar dicha investigación «según el principio de la comunión de la Iglesia universal y bajo el estímulo de los obispos locales, unidos entre sí y con la cátedra de S. Pedro, 'que preside la asamblea universal de la caridad'» (LG, 13).

A salvo estos principios enunciados concisamente por el Papa, queda siempre un amplio campo a la investigación sobre un tema de indudable transcendencia pastoral y canónica. Quizás uno de los aspectos del tema con mayor entidad sea el modo de hacer posible que las formas tradicionales de contraer matrimonio sean homologadas como formas canónicas, lo que podría significar una dispensa de la ley universal de la forma canónica. En otro trabajo sostuvimos la tesis de la necesidad de mantener, hoy más que nunca, la forma canónica, basados en los siguientes argumentos:

a) Suprimida la forma, se desvirtuaría de raíz la jurisdicción de la Iglesia sobre el matrimonio.

26. *Ibidem*, p. 748.

27. *Ibidem*.

b) Reducida la jurisdicción de la Iglesia a una entelequia o a un mero recuerdo histórico, tocaría fondo todo el proceso secularizador del matrimonio. Es decir, se desnaturalizaría la normativa matrimonial y el matrimonio mismo.

c) Secularizada la forma jurídica, quedaría sin protección la forma litúrgica y los aspectos sacramentales del matrimonio²⁸.

Pero esta categórica afirmación de la necesidad de mantener la forma canónica, quedaba matizada cuando nos referíamos al matrimonio celebrado en países de misión en donde están tan arraigadas las costumbres tribales. Para estos supuestos «podría arbitrarse el instrumento de la dispensa como situación transitoria, conjugándolo con una profunda evangelización en la que se pongan de relieve los aspectos sacramentales del matrimonio y se garantice suficientemente la publicidad de las nupcias»²⁹. Las razones en que apoyábamos esta postura se cifraban fundamentalmente en la diferencia, a efectos de la secularización del matrimonio, entre una sociedad pagana y otra sociedad paganizada. «La Iglesia de los primeros siglos canonizó, por así decirlo, muchos de los usos y costumbres de los paganos, purificándolos, naturalmente, de todo lo que pudiera contradecir la fe cristiana. Y eso a pesar de que en su conciencia estaba ya presente la realidad *sacra* y *significante* del matrimonio. Las comunidades que más se parecen a las de la Iglesia primitiva son las de tierra de misión. El riesgo de secularización del matrimonio es, por ello, menor a nuestro juicio, siempre que se acompañe de una profunda evangelización como la que se produjo paulatinamente en las comunidades primitivas»³⁰. Es decir, que respecto al matrimonio el proceso de inculturación es tan antiguo como la propia doctrina cristiana. Lo importante ahora como entonces, es que el proceso se realice en conformidad con el concepto y con los valores cristianos —universales— del matrimonio.

III. UN SILENCIO SIGNIFICATIVO DEL DISCURSO

7. Es evidente que el Papa no quiso abordar en su discurso de clausura más que cuatro temas concretos. No es nuestro cometido indagar el porqué silenció otros, sino dejar constancia simplemente del hecho del silencio con el fin de conocer el alcance magisterial de los temas debatidos en el Sínodo. Porque es claro que no todo lo dicho en el Sínodo es doctrina sinodal habida cuenta de que ésta, para ser tal, necesita el refrendo formal del Papa, y si partimos de la naturaleza consultiva del Sínodo, diríamos, con más precisión,

28. T. RINCÓN PÉREZ, *Implicaciones doctrinales del matrimonio civil de los católicos*, «Ius Canonicum», XIX, 38, 1979, p. 91.

29. *Ibidem*, p. 86.

30. *Ibidem*.

que necesita su conversión en doctrina pontificia aunque estuviere inspirada en las deliberaciones sinodales.

De entre todos los temas que el Papa silencia, dado su alcance pastoral, el alto nivel polémico con que hoy se plantea y la importancia que en el aula sinodal se dio al mismo, voy a referirme a uno en concreto: la relación existente entre Fe, Bautismo y Sacramento del matrimonio.

A él se refiere la relación introductoria del Card. J. Ratzinger³¹ de la I Congregación General y al mismo tema alude también la relación final del mismo Cardenal al sintetizar las intervenciones personales de los Padres sinodales³². Son numerosos los Padres, en efecto, que están preocupados por este problema y así lo manifiestan. Alguno de ellos llega a sugerir la conveniencia de crear una Comisión formada por obispos y teólogos con el fin de encontrar respuestas satisfactorias al problema lo antes posible³³. Aparece claro que son las urgencias pastorales las que sirven de fundamento a estas propuestas que en el fondo entrañan una revisión doctrinal de gran alcance. Pero no es mi propósito entrar a analizar las razones doctrinales en que algunos Padres pudieran fundamentar sus propuestas. Primero, porque en las síntesis de que dispongo apenas aparecen razonadas las propuestas. Además porque mi intento es simplemente dejar constancia de que el tema se debatió desde el primer momento en el aula sinodal como era por otra parte previsible, y ante la presencia del Papa que presidió buena parte de sus sesiones.

El debate se agudiza y concreta aún más, como es obvio, cuando se entra en la segunda parte del Sínodo. Esto es, cuando las propuestas se analizan y debaten en el seno de los llamados «Círculos menores» y son llevados después a las Congregaciones generales por los respectivos representantes. La toma de postura sobre el tema que nos ocupa variará notablemente de unos círculos a otros según el punto de mira desde el que observan los problemas matrimoniales. Como antes señalamos, fue el problema del método un primer punto a debatir. De ello deja constancia el Card. J. Ratzinger en la relación final que resumía las intervenciones de la primera parte y situaba y concretaba puntualmente las cuestiones que habrían de seguir debatiéndose en los «Círculos menores». Según lo expuesto por el Card. Ratzinger, en las intervenciones sinodales se han manifestado dos tendencias que no deben excluirse entre sí, pero que expresan dos puntos de vista diversos: la que trata de analizar los problemas matrimoniales y familiares desde un punto de vista histórico y sociológico, y la que considera que el deber pastoral principal de la Iglesia es proponer, ante todo, la doctrina de la Iglesia, porque, según la Sagrada Escritura, de ella depende la salvación.

31. L'Osservatore Romano, 5.X.1980, p. 687.

32. L'Osservatore Romano, 19.X.1980, p. 729.

33. Por ejemplo Mons. G. DUCHÊME, obispo de Saint-Claude (Francia), en L'Osservatore Romano, 12.X.1980, p. 708.

Teniendo presente esta circunstancia, no es difícil advertir que respecto al tema de la Fe y el sacramento del matrimonio haya divergencias notables en el punto de llegada, cuando ha sido diverso el punto de partida. Así, mientras para algún «círculo menor»³⁴ la propuesta es que resulta indispensable valorar la fe como condición para la validez del sacramento; y que hay que superar la identificación entre contrato matrimonial y sacramento; para otros círculos³⁵ en los que prevalece el método doctrinal, sin descuidar por ello el método histórico y sociológico, ya que no es posible admitir aplicaciones pastorales que no concuerden con la doctrina cierta de la Iglesia; para estos círculos, entre los puntos esenciales del matrimonio, deben constar estos dos: 1) que el matrimonio entre bautizados es verdadero sacramento; 2) que el sacramento del matrimonio consiste esencialmente en el consentimiento personal irrevocable. A todo lo cual hay que añadir dos datos más: 1) que el criterio fundamental del sacramento sigue siendo la validez del consentimiento; y 2) que la «compasión» no puede considerarse principio de moralidad.

Estos simples datos ponen de manifiesto que el tema no pasó desapercibido y que ante él se manifestaron tendencias contrapuestas. Quizás esto explique el por qué del contenido de la intervención posterior del Card. J. R. Knox, Prefecto de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto divino³⁶.

De todos es sabido que el Cardenal leyó dos relaciones cuyos textos se distribuyeron a la Asamblea. Uno de ellos llevaba el siguiente título: «De forma celebrationis matrimoniorum non sacramentalium ex parte illorum Catholicorum qui fidem in doctrina catholica matrimonii amiserint vel de facto profiteri recusent».

Del amplio extracto —amplio porque la relación constaba sólo de 5 folios según informa L'Osservatore Romano— se desprende que el Prefecto de la S.C. para los Sacramentos intenta, en su condición de tal, puntualizar aquellos aspectos más conflictivos de las intervenciones sinodales, sancionando la doctrina permanente de la Iglesia y desautorizando las prácticas pastorales que no se corresponden con aquella doctrina. De los ocho puntos en que se divide el texto de la Relación o al menos el extracto publicado, nos basta con recoger aquí el primero de ellos, por ser el que contiene la doctrina general sobre la que se asientan las otras conclusiones: «Para los bautizados —si son católicos la validez dependerá también de la forma canónica— el

34. El Círculo «Hispanicus-lusitanus» B, en L'Osservatore Romano, 26.X.1980, p. 748.

35. El Círculo «Latinus» cuyo relator fue el Card. Palazzini, en L'Osservatore Romano, 26.X.1980, p. 748.

36. Actualmente ha sido nombrado Pro-prefecto de la Sagrada C. para los Sacramentos y el Culto divino el Card. Casoria.

contrato matrimonial válido es siempre y necesariamente un sacramento. Todos los bautizados que contraen matrimonio válidamente reciben el sacramento del matrimonio, pretendan hacerlo así o no. Si, como condición, excluyen el sacramento, por ese mismo hecho el matrimonio es inválido»³⁷.

8. Una vez hecha esta breve pesquisa sobre los debates sinodales, la pregunta que cualquiera puede hacerse podía formularse así: aparte las discusiones y posibles divergencias internas entre los Padres sinodales, ¿cuál es al final la doctrina del Sínodo en cuanto tal? o de otro modo, ¿se puede invocar hoy, cuando esto escribo, la autoridad del Sínodo como argumento para defender la tesis de la necesidad de la Fe para el sacramento, dependiendo de ella la validez, o de la no identidad entre contrato y sacramento? No han faltado voces que a los pocos días de clausurado el Sínodo se manifestaron públicamente en este sentido, como lo prueba este significativo título de un artículo aparecido en la prensa diaria: «Fruto más valioso del Sínodo: la fe, necesaria para el "sacramento" del matrimonio»³⁸.

Me parece, sin embargo, que las respuestas de esta índole, además de ser inoportunas y sensacionalistas, no responden a la verdad de los hechos. El Sínodo no ha elaborado más que dos documentos conclusivos y que tengan por tanto un valor sinodal: el mensaje del Sínodo a las familias cristianas en el mundo contemporáneo. Dado su carácter exhortativo y pastoral, nada se observa en el mensaje que apunte hacia un cambio doctrinal de fondo en el tema que nos ocupa. El segundo documento lo constituyen las 43 proposiciones destinadas reservadamente al Papa, rico tesoro que el Pontífice acoge como fruto valiosísimo de los trabajos del Sínodo según sus propias palabras en el discurso de clausura. Pero acoger no significa que el contenido de las 43 proposiciones sean asumidas por el Papa y convertidas *ipso facto* en doctrina pontificia con el valor magisterial consiguiente. El Romano Pontífice acoge las sugerencias de los Padres sinodales en cuanto que son el resultado de un trabajo sinodal configurado canónicamente como un instrumento de información y de consulta. Y este es el único valor de las proposiciones que se corresponde con la naturaleza consultiva del Órgano Colegial —el Sínodo— que las formula³⁹.

Cualquiera que sea el contenido doctrinal de esas proposiciones, el hecho de que se hayan difundido en algunos medios de comunicación social importa poco a efectos de nuestro argumento porque su valor magisterial y disciplinar está supeditado a lo que el Papa determine al respecto. Y esto, aunque alguien demostrara estadísticamente que la mayoría de los Padres

37. L'Osservatore Romano, 28.X.1980, pp. 754-755.

38. Cfr. Diario «Ya», domingo 23.X.1980.

39. Cfr. el M. P. *Apostolica Solicitud*, de 15.IX.1965 por el que se crea y determina la naturaleza del Sínodo de obispos.

sinodales se inclinó a favor de una tesis, dado que las decisiones doctrinales en la Iglesia no se rigen por los sistemas parlamentarios en uso. Al poder primacial del Papa corresponde, por tanto, decir la palabra definitiva —con valor magisterial— sobre los problemas debatidos en el Sínodo. Mientras tanto, habrá que estar a lo que la Iglesia ha enseñado siempre y que con intencionada claridad expuso en el aula sinodal el Prefecto de la S.C. para los Sacramentos.

En el Sínodo precedente de 1977, los Padres Sinodales, con el consentimiento de Pablo VI, enviaron al Pueblo de Dios un amplio mensaje «De catechesi hoc nostro tempore tradenda» al que siguió posteriormente la Exhortación Apostólica de Juan Pablo II, «Catechesi tradendae» de 16.X. 1979 que es la que en definitiva recoge la doctrina magisterial del Sínodo en cuanto que ratificada o convertida en doctrina Pontificia por el propio Papa.

En el reciente Sínodo, por el contrario, nada ha trascendido oficialmente fuera de lo señalado en el discurso de clausura⁴⁰. El Papa ha anunciado recientemente que publicará una exhortación apostólica sobre la familia cristiana inspirada, sin duda, en las deliberaciones del Sínodo. Hasta tanto no se conozca su contenido, argumentar a favor de una tesis apoyados en los debates sinodales es extrapolar el valor consultivo para el que se creó el Sínodo de Obispos. Mientras no conozcamos las orientaciones pontificias, bueno será recordar que, por muy graves que sean los problemas pastorales que anden en juego, y por muy generosas que sean las intenciones en resolverlos, «nadie puede construir la caridad sin la verdad».

Post scripta. Estaba ya en la imprenta este trabajo, cuando apareció publicada la Exhortación Apostólica de Juan Pablo II «Familiaris Consortio». En el n. 68 de esta Exhortación el Papa afronta directamente el tema de la fe y el sacramento del matrimonio que había silenciado en el discurso de clausura del Sínodo. Nos resulta ahora imposible entrar en el análisis de las múltiples razones —a tener en cuenta por los Pastores— «que aconsejan a la Iglesia admitir a la celebración a quien está imperfectamente dispuesto». Basta indicar esta razón especialmente invocada por el Papa: «El sacramento del matrimonio tiene esta peculiaridad respecto a los otros: ser el sacramento de una realidad que existe ya en la economía de la creación; ser el mismo pacto conyugal constituido por el Creador *al principio*».

40. Cfr. J. L. GUTIÉRREZ, *El Sínodo de los Obispos sobre la familia*, en «Ius Canonicum», vol. XXI (1981), pp. 9-28.